

Exp. Help: 2021/50446

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE
COMERCIANTES DE CÓRDOBA PARA EL FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO Y LA
DINAMIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL COMERCIO DE CERCANÍA. EJERCICIO
2021.**

BASES REGULADORAS

Introducción

La Delegación de Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, consciente de la importancia y el papel que vienen desarrollando las asociaciones de comerciantes en la dinamización del pequeño y mediano comercio así como del apoyo que necesita el sector del comercio de cercanía, presenta, en régimen de libre concurrencia, la presente "*Convocatoria 2021 de subvenciones a las asociaciones de comerciantes de Córdoba para el fomento del asociacionismo y la dinamización y promoción del comercio de cercanía*", como medida para incentivar el consumo y apoyar a este sector.

1.- Marco de la convocatoria.

La presente convocatoria se establece en el marco de la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 3 de octubre del 2005 y las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento correspondientes al año 2021, así como las disposiciones administrativas concordantes.
- Las actividades que se desarrollen en la vía pública deberán cumplir la normativa municipal y disponer, en cada caso, de la correspondiente autorización.

2.- Financiación

El crédito total destinado a esta convocatoria asciende a un total de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (144.000 €)**, que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria "**Z E63 4310 48911 0. COMERCIO. SUBVENCIONES FOMENTO COMERCIAL**" del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Córdoba para el ejercicio 2021, tal como establece el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Hash: 4be0d13bc0c337d894d88f5f96e1c0cfe0bdc6f44097710a155297b22a8537bb6c8b32a28fa46aa3be3062c886c80ccf871259feb70e82acde1419fa7712 | PÁG. 1 DE 27

3.- Objeto.

El objeto de la presente convocatoria, que se tramita en régimen de concurrencia competitiva, es regular las bases que han de regir la concesión de subvenciones a otorgar en el año 2021 por el Ayuntamiento de Córdoba, a través de la Delegación de Comercio, para la financiación de proyectos y actuaciones dirigidos al fomento del asociacionismo y la dinamización y promoción del comercio de cercanía del Municipio de Córdoba, a realizar por las asociaciones de comerciantes de acuerdo con los principios que han de informar la gestión de subvenciones: igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en el artículo 8 de la LGS.

A tal fin se establecerán las siguientes líneas de subvenciones:

- Línea A: Promoción y dinamización del comercio de cercanía.
- Línea B: Fomento del Asociacionismo.

4.- Beneficiarios.

a) Podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas las asociaciones de comerciantes sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y que estén domiciliadas en el municipio de Córdoba.

b) Cada asociación podrá concurrir con **un solo proyecto por cada línea de la convocatoria**. Los proyectos que obtengan mayor valoración de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases serán beneficiarios de la presente subvención.

c) La entidad solicitante deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria municipal.

d) La entidad solicitante no podrá hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Plazo de ejecución .

El período de ejecución de los proyectos para ambas líneas será el comprendido entre el 01/01/2021 y el 01/12/2021 (ambos incluidos). No obstante, las propuestas de resolución provisional no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado el Acuerdo de concesión, quedando condicionada la presente convocatoria a que el Acuerdo de concesión se dicte en el ejercicio 2021.

6.- Características del proyecto y gastos subvencionables.

Hash: 4be0d13bc0c337d894d88f5f96e1c0cfe0bcd6f44097710a155297b22a8537bb6c8b32a28fa46aa3be3062c886c80ccf671259fbb6b70e82acde1419fa7712 | PÁG. 2 DE 27

A los efectos previstos en esta convocatoria, se considerarán subvencionables aquellos gastos realizados por las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta convocatoria para el desarrollo en el término municipal de Córdoba de proyectos y actuaciones englobados en alguna de las líneas que se detallan a continuación. Quedan excluidos de las ayudas los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación y los gastos financieros:

A) Línea A: Dinamización y Promoción del comercio de cercanía.

a) El proyecto deberá atender, al menos, a las siguientes características:

- El proyecto de promoción y dinamización del comercio urbano de Córdoba debe responder a dos objetivos principales: dar a conocer el comercio de proximidad de nuestra ciudad y atracción del gasto hacia dicho comercio.
- El eje que debe informar el proyecto es una campaña global de comunicación con importante nivel de notoriedad dentro y fuera del Municipio.
- Contendrá acciones cohesionadas de dinamización y promoción del comercio de la ciudad en su conjunto con intervenciones puntuales en las distintas áreas comerciales del municipio.
- Expondrá un programa de actuación que garantice su ejecución en el ejercicio en el que se concede la subvención, y una relación detallada y presupuestada de las actividades que lo componen con fechas posibles de realización.

b) Podrán ser objeto de subvención los gastos derivados del proyecto de dinamización y promoción del comercio urbano con las siguientes características:

- Entre otros gastos subvencionables, estarán los siguientes:
 - Gastos de comunicación y publicidad, alquiler de equipos, realización de talleres, jornadas formativas e informativas, eventos, publicidad y otros servicios y suministros directos para el desarrollo de las actividades.
 - Gastos derivados de actividades de digitalización del pequeño comercio (incorporación de TICs).
 - Gastos derivados de la implantación del comercio online o electrónico durante el periodo subvencionable (dominios, plataforma de ventas, gastos por operaciones de venta, ...).
- **La publicidad de las acciones objeto de subvención no podrá concentrarse en más de un 50% en un único medio o grupo de comunicación.**
- La asociación beneficiaria deberá hacer constar de manera explícita el apoyo mediante subvención del Ayuntamiento de Córdoba., en la difusión de las acciones así como en cualquier material gráfico, radiofónico, audiovisual, electrónico o informático que se emplee en la ejecución del proyecto subvencionado.
- La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario. En caso de que se requiera subcontratar servicios para la actividad,

Hash: 4be0d13b9c0c337d894d88f5f96e1c0cfe0bcd6f44097710a155297b22a8537bb6c8b32a28fa46aa3be3062c886c80ccf671259f9eb70e82acde1419fa77f2 | PÁG. 3 DE 27



éstos deberán indicarse en la memoria de solicitud y presupuestarse, pudiendo alcanzar esta subcontratación el 100% del importe de la actividad subvencionada.

c) No se computarán como gastos subvencionables en esta Línea los derivados de:

- Gastos en premios, regalos y primas entregados a consumidores cuando se utilicen concursos, sorteos o similares métodos vinculados a la promoción y representación comercial.
- Actividades dispersas que no formen parte de un proyecto coherente.
- Gastos en regalos promocionales y material de merchandising que no estén relacionados con el proyecto subvencionado.
- Mantenimiento de las instalaciones propias de la entidad, así como gastos de telefonía, luz, gastos de inversión, adquisición de equipamiento y los relativos a loterías, sorteos que no dispongan de la autorización correspondiente, gastos de restauración, protocolarios y de representación, así como pagos de intereses deudores en cuentas, recargos, intereses o sanciones.
- Gastos de personal, dietas (hostelería, restauración, alojamiento, etc.) y/o gastos de locomoción.
- Bienes inventariables, incluidos programas informáticos.
- Cualquier otra actividad que a criterio de la Comisión de evaluación no contribuya a la dinamización comercial en el municipio de Córdoba.
- Cualquier otro gasto que no esté directamente vinculado con el Proyecto Subvencionable.

B) Línea B: Fomento del Asociacionismo:

- Gastos de constitución y funcionamiento de las entidades solicitantes que sean de nueva creación, así como los gastos de funcionamiento de aquéllas entidades que ya estén constituidas.
- Creación y puesta en funcionamiento de oficinas comerciales permanentes de asesoramiento a los comerciantes y asociados, siempre que dichas oficinas acrediten que ofrecen un programa de servicios a los asociados.

Únicamente se considerarán subvencionables por este concepto los siguientes gastos:

1. Gastos legales y administrativos de constitución.
2. Alquiler a precios de mercado de locales adecuados.
3. Adquisición de material de oficina fungible y no inventariable, sin publicidad o logotipos de la entidad beneficiaria.
4. Gastos de personal contratado para el desempeño de funciones de dirección, gerencia, comercial y administración.

Hash: 4be0d13bc0c337d894d88f5f96e1c0cfe0bcd6f44097710a155297b22a8537bb6c8b32a28fa46aa3be3062c886c80ccf671259fbb70e82acde1419fa77f2 | PÁG. 4 DE 27

7.- Cuantía y criterios de evaluación de las subvenciones.

1. La cuantía destinada a financiar los proyectos de la línea A (Dinamización y promoción del comercio de cercanía) será de 104.000 € y la cuantía destinada para financiar los proyectos de la línea B (Fomento del Asociacionismo) será de 40.000 €.

2. Se valorará un único proyecto por asociación por cada una de las Líneas contempladas en la presente convocatoria. La cuantía máxima de las ayudas incluidas en la presente convocatoria será el 100 % de los gastos subvencionables para ambas líneas, con un límite máximo de **12.000 euros por proyecto en el caso de la línea A, y de 5.000 euros por proyecto para la línea B.**

En el caso de que una vez concedidos los importes a cada proyecto exista remanente de crédito en alguna de las líneas (A ó B) y fuera insuficiente el crédito destinado a la otra línea (A ó B), dicho remanente será incorporado automáticamente a la línea en la que el crédito destinado inicialmente para abonar los proyectos resultare insuficiente.

3. La subvención que se otorgue al amparo de las presentes bases reguladoras será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

No obstante, en ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el plazo de un mes desde que esta superación ocurra, el beneficiario deberá solicitar a las Entidades que financian el Proyecto una modificación de las subvenciones obtenidas a efectos de reducir su importe total a un montante que no supere los costes reales. En otro caso, la aportación municipal se reducirá hasta la cuantía que proceda.

4. La **valoración** de cada expediente de solicitud de subvención y la determinación individualizada de la cuantía a subvencionar se realizará en función de los siguientes criterios:

a) En función al numero de asociados conforme a la siguiente escala, hasta 10 puntos:

TABLA PUNTUACIÓN NÚMERO DE ASOCIADOS	
N.º Asociados	Puntos
3 a 25	1
26 a 50	2
51 a 75	3
76 a 100	4
101 a 125	5
126 a 150	6



151 a 175	7
176 a 200	8
201 a 250	9
+250	10

b) Contenido del proyecto, oportunidad, calidad, diversidad y concreción de las actividades programadas, así como adecuación a los objetivos establecidos en las bases, hasta **10 puntos**.

c) La coherencia del presupuesto con las actividades presentadas, nivel de detalle y consistencia en la valoración económica de las mismas con los costes de mercado, hasta **10 puntos**.

d) Potencial repercusión pública del proyecto fuera del Municipio que favorezca la atracción de visitantes así como de público extranjero y turista, hasta **10 puntos**.

e) La incorporación de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs) así como la implantación del comercio electrónico en los proyectos a ejecutar, hasta **10 puntos**.

f) Innovación, singularidad u originalidad del proyecto siempre que se adecúe a los objetivos establecidos en las presentes bases, hasta **10 puntos**.

La puntuación máxima a conceder por cada proyecto será de 60 puntos y para ser objeto de valoración final, los proyectos deberán alcanzar un **mínimo de 30 puntos**.

8.- Órganos competentes.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento regulado en las presentes Bases es el **Teniente de Alcalde Delegado de Gestión, Administración Pública, Mercados, Comercio, Salud y Consumo** del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, correspondiendo el Acuerdo de concesión a la **Junta de Gobierno Local**, sin perjuicio de las delegaciones que pudieren efectuarse de conformidad con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.- Presentación de solicitudes.

a) El plazo de presentación será de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación exigida en la convocatoria, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Córdoba, a través de las oficinas municipales y centros cívicos habilitados al efecto, en los Registros de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, y



en todas aquellas oficinas de registro que establecen las disposiciones vigentes. También podrán remitirse mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. En caso de presentarse la solicitud en el registro de una administración distinta al Ayuntamiento de Córdoba deberá comunicarse en la siguiente dirección de correo electrónico: **comercioyventaambulante@ayuncordoba.es**

La presentación de las solicitudes conllevará la autorización al Ayuntamiento para obtener, en su caso, de forma directa la acreditación de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal.

Las solicitudes deberán dirigirse a la Unidad de Comercio y Venta Ambulante de la Delegación de Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, sita en el Bulevar Gran Capitán, s/n, 1ª Planta, C.P. 14071, Córdoba.

Los modelos de solicitud y Anexos podrán obtenerse en la Unidad de Comercio y Venta Ambulante de la Delegación de Comercio y en la web de la Delegación de Comercio (<http://comerciodecordoba.es/subvenciones/>).

Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera del plazo indicado o presentadas por una vía distinta de las indicadas en el apartado 9.b) de las presentes Bases Reguladoras; la resolución de inadmisión será notificada en los términos del artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

c) Documentación a aportar, por cada uno de los proyectos que se presenten:

♦ **Solicitud, firmada por la persona representante de la Entidad**, en la que aparezcan expresamente los siguientes datos:

- Nombre del Proyecto para el que se solicita subvención e importe del mismo **(Modelo 1)**.
- Proyecto e importe de la subvención/es solicitada/s, en relación al coste total del Proyecto.
- Autorización expresa para que el Ayuntamiento obtenga, en su caso, la acreditación, de la Entidad correspondiente, de estar al corriente con las Obligaciones Tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal.
- Relación de la documentación que se aporta, que será la que se detalla a continuación:
 - Fotocopia del D.N.I. del representante legal de la entidad.
 - Fotocopia del último Acta de elección del solicitante como representante legal o del otorgamiento de poderes ante notario.
 - Fotocopia del C.I.F. de la Entidad solicitante.
 - Certificado de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.
 - Estatutos de la entidad solicitante, debidamente inscritos en el registro correspondiente.
- Certificado único del Secretario de la Asociación en el que conste lo siguiente:

Hash: 4be0d13bc0c337d894d88f5f96e1c0cfe0bcd6f44097710a155297b22a8537bb6c8b32a28fa46aa3be3062c886c80cc671259f6bb6b70e82acde1419fa7712 | PÁG. 7 DE 27

- Relación actual de cargos representativos de la asociación.
- Número total de Asociados.

No obstante lo anterior, los interesados **no estarán obligados a aportar aquella documentación que haya sido aportada con anterioridad en otros procedimientos tramitados por la Delegación de Comercio** siempre y cuando la documentación aportada no haya sufrido modificación, no deba ser renovada ni actualizada, se encuentre obrante en los ficheros o registros de la Delegación de Comercio y se indique el procedimiento y la fecha en la que se aportó.

♦ **Proyecto** en el que se incluyan todos los datos relativos a las actividades a realizar (**Modelo 2**) y **Presupuesto desglosado** de Ingresos y Gastos previstos (**Modelo 3**). Deberán venir **fechados y firmados por la persona solicitante**.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa contractual de aplicación para el contrato menor regulado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o el suministro del bien, salvo que por sus especiales características no existan en el mercado suficientes proveedores. En caso de no elegir la oferta más ventajosa desde el punto de vista económico deberá acreditar fehacientemente la ventaja de la oferta seleccionada.

♦ **Declaración Responsable** manifestando que la Entidad que representa **reúne todos los requisitos para obtener la condición de beneficiaria**, recogidos en el artículo 4.2 y 4.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, de **no tener pendientes de justificación subvenciones** recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Córdoba, así como de **otros datos sobre financiación prevista** en la subvención solicitada (**Modelo 4**)

♦ **Certificación de titularidad de cuenta corriente expedido por la entidad bancaria** donde consten los datos de dicha entidad, oficina y número de cuenta de la Asociación en caso de solicitarse la subvención por primera vez, haberse producido cambio de Entidad Bancaria o cambio en el número de cuenta bancaria dentro de la misma Entidad (según documento **Anexo I**).

♦ **Certificación de estar al corriente con la Seguridad Social, Agencia Tributaria y con la Hacienda Municipal.**

10.- Procedimiento de concesión.

a) El procedimiento se iniciará previa solicitud de los interesados presentada dentro del plazo señalado.

b) Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados o no se acompañe la documentación que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo de **10 días hábiles**, subsane la falta o acompañe los

Hash: 4be0d13b0c0c337d894d88f5f96e1c0cfe0b0cd6f44097710a155297b22a8537bb6c8b32a28fa46aa3be3062c886c80ccf671259fbb70e82acde1419fa7712 | PÁG. 8 DE 27



documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada al efecto.

c) Finalizado el plazo de presentación, la Delegación de Comercio verificará las solicitudes y la documentación aportada e informará a la Comisión de evaluación, formada por el Teniente de Alcalde Delegado de Gestión, Administración Pública, Mercados, Comercio, Salud y Consumo o persona que legalmente lo sustituya, por personal directivo así como Técnicos y personal de la Delegación de Comercio. Esta Comisión procederá a la valoración y emitirá resolución provisional.

La resolución provisional de los proyectos será notificada a las entidades solicitantes indicando tanto la admisión del mismo y el importe, como la inadmisión y las causas, concediéndole en cualquiera de los casos un plazo de **10 días hábiles** para que formulen alegaciones.

En caso de concederse subvención por importe inferior al solicitado, la entidad beneficiaria podrá optar entre:

- Ejecutar el Proyecto presentado.
- Reformular el proyecto presentado ajustando los importes del mismo al importe concedido sin que en ningún caso puedan crearse nuevas partidas de gasto. En tal caso deberán presentar nuevamente los modelos 2 (proyecto de actividades) y 3 (presupuesto desglosado de ingresos y gastos) en el plazo indicado en el párrafo anterior.

El Servicio Gestor se reserva la posibilidad de prorratear (proporcionalmente a la cantidad asignada según criterios establecidos en las bases) entre los proyectos seleccionados el gasto presupuestario asignado a la Convocatoria.

Transcurrido el plazo establecido la resolución provisional será elevada al órgano competente para resolver, la Junta de Gobierno Local, que adoptará el Acuerdo procedente.

d) El Acuerdo de concesión de subvenciones contendrá expresamente la cuantía, condiciones y obligaciones a las que deba sujetarse la entidad beneficiaria y será notificada a la misma.

e) El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud de la subvención por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25.5 de la LGS.

f) La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Córdoba teniendo en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 05 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Hash: 4be0d13b0c0c337d894d88f5f96e1c0cfe0bcd6f44097710a155297b22a8537bb6c8b32a28fa46aa3be3062c886c80ccf871259f6bb670e82acde1419fa77f2 | PÁG. 9 DE 27



g) Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, o bien acudir directamente a la vía Contencioso- Administrativa en los términos indicados en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

h) La concesión de una subvención al amparo de esta convocatoria no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Córdoba de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos, aunque se traten de proyectos similares.

11.- Pago de la Subvención y Justificación.

a) Para permitir la financiación de las actividades, según el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, así como la Base de Ejecución 50 del Presupuesto Municipal, el pago íntegro de la subvención se realizará, en cualquiera de sus líneas, **con carácter anticipado** a partir de la fecha de notificación de la resolución municipal por la que se conceda, mediante ingreso por transferencia bancaria del Área Municipal de Hacienda a la cuenta facilitada por la entidad beneficiaria y siempre que no concurrieren circunstancias que legalmente impidan dicho pago.

El pago de las subvenciones concedidas está excepcionado de la prioridad de Pagos en el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería Municipal, según lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2021.

Asimismo se acuerda, según el artículo 15.3 de la misma Ordenanza, la exención de garantía motivada por la escasa cuantía individual de las subvenciones que se otorgan y el carácter ciudadano de los proyectos presentados.

b) La justificación, que revestirá la forma de cuenta justificativa, habrá de presentarse en el plazo de **tres meses** desde la finalización del plazo concedido para la ejecución de los proyectos. No obstante lo anterior, este plazo podrá ser ampliado, de oficio o a instancia de parte, antes del vencimiento del plazo de justificación inicialmente establecido, esto es, antes del día 01 de marzo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Contenido de la justificación que será por la totalidad del presupuesto presentado:

- ◆ **Memoria de Actuación** con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (**Modelo 5**).

- ◆ **Memoria Económica (Modelo 6)** firmada por la persona solicitante, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- **Relación clasificada por el 100% de los gastos del Proyecto**, con los siguientes datos: Tipo de gasto, concepto, nombre acreedor/a, nº factura, importe, fecha de factura y fecha de pago. **Los cargos representativos de la asociación solicitante no podrán ser en ningún caso proveedores de las actividades**

Hash: 4be0d13bc0c337d894d88f5f96e1c0cfe0bcd6f44097710a155297b22a8537bb6c8b32a28fa46aa3be3062c886c80ccf871259fbb70e82acde1419fa7712 | PÁG. 10 DE 27



objeto de ayuda.

- **Justificantes de los gastos realizados a** través de Facturas o documentos de valor probatorio equivalente **por el importe subvencionado, que deberán cumplir los requisitos legales recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.**

- No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes **intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera (artículo 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego.**

- **Aportación de los soportes materiales gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza, utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por el Ayuntamiento de Córdoba.**

- Los tres presupuestos que, en aplicación de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria en caso de que la prestación del servicio o el suministro del bien supere las cantidades establecidas en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, salvo que por sus especiales características no existan en el mercado suficientes proveedores. En caso de no elegir la oferta más ventajosa desde el punto de vista económico deberá acreditar fehacientemente la ventaja de la oferta seleccionada.

- Cada documento deberá acompañar justificante del pago a los acreedores, mediante apunte bancario o recibí del acreedor en el propio documento de gasto.

Como documento de apoyo para la correcta realización de la justificación la Delegación de Comercio, anexa a las presentes Bases una guía para la justificación de las subvenciones (**Anexo II**) que también podrá descargarse desde la web de ésta Delegación.

No se admitirán justificaciones de gastos no contemplados en la presente convocatoria.

- ◆ **Certificado** firmado por el Secretario de la Asociación de que las facturas que se correspondan con los gastos subvencionados no han sido expedidas por personas o entidades vinculadas con dicha asociación (socios, asociados, fundadores, etc.), de conformidad con lo previsto en el artículo 29.7 de la LGS, así como del artículo 68.2 del Reglamento (**Modelo 7**).

d) Si la entidad beneficiaria de la subvención no presenta justificación o no justifica debidamente el total de la actividad subvencionada, se incoará expediente de reintegro total o bien de reintegro parcial en el porcentaje de los justificantes de gastos no presentados o no aceptados, siempre que el Servicio competente por razón

Hash: 4be0d13bc0c337d894d88f5f96e1c0cfe0bcd6f44097710a155297b22a8537bb6c8b32a28fa46aa3be3062c886c80ccf871259f9eb9b70e82acde1419fa77f2 | P.ÁG. 11 DE 27



de la materia considere que se ha alcanzado la finalidad para la que se concedió la subvención y ello sin perjuicio de incoar, en su caso, el correspondiente procedimiento sancionador.

12.- Legislación aplicable

Los aspectos no recogidos en las presentes Bases Reguladoras se regularán por las siguientes disposiciones normativas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 3 de octubre del 2005 y las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento correspondientes al año 2021, así como las disposiciones administrativas concordantes.

EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
Alfredo Antonio Ruíz Martínez
(firma electrónica)

Hash: 4be0d13bc0c337d894d88f5f96e1c0cfe0bdc6f44097710a155297b22a8537bb6c8b32a28fa46aa3be3062c886c80cctf71259fbb70e82acde1419fa7712 | PÁG. 12 DE 27

MODELO 1
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE				
Entidad:			CIF	
Domicilio Social:		Cód. Postal:	Localidad (Provincia):	
2. DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE				
Apellidos y Nombre:			N.I.F.	
Lugar para notificaciones (Calle, Avenida, Plaza, Número, Bloque, Portal, Escalera, Piso, Puerta):				
Correo electrónico:				
Localidad:	Provincia:	Cód. Postal:	Teléfono:	Móvil:
3. NOMBRE E IMPORTE DEL PROYECTO				
Nombre del Proyecto:				
Importe Total del Proyecto:		Importe de la Subvención Solicitada:		
4. Autorización expresa para que el Ayuntamiento obtenga, en su caso, la acreditación, de la Entidad correspondiente, de estar al corriente con las Obligaciones Tributarias.				
☐ Autorizo al Ayuntamiento de Córdoba para que pueda acceder a los archivos informáticos de la A.E.A.T., de la Hacienda Autonómica, al objeto de verificar que nos encontramos al corriente con las Obligaciones Tributarias.			Firma del/de la Representante	
☐ Autorizo al Ayuntamiento de Córdoba para que pueda acceder a los archivos informáticos de la Seguridad Social, al objeto de verificar que nos encontramos al corriente con las Obligaciones de la Seguridad Social.			Firma del/de la Representante	

Documentación que se acompaña

- ☐ Fotocopia del DNI del solicitante
- ☐ Fotocopia del Acta de elección del solicitante como representante legal o del otorgamiento de poderes ante notario.
- ☐ Fotocopia del C.I.F. de la Entidad solicitante.
- ☐ Certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social
- ☐ Certificado de estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.
- ☐ Certificado único del Secretario de la Asociación en el que consta lo siguiente:
 - o Relación actual de cargos representativos de la asociación.
 - o Número total de Asociados.

En Córdoba, a ____ de ____ de 20__

Firma:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 05 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la Delegación de Mercados y Comercio, Salud y Consumo le informa que los datos obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero informático. Igualmente se le informa que la recogida de dichos datos tiene como finalidad la gestión de la presente subvención. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, dirigiendo un escrito, a la Delegación de Delegación de Mercados y Comercio, Salud y Consumo del Ayuntamiento de Córdoba, a través de los Registros Municipales actualmente existentes.

Hash: 4be0d13bc0c337d894d88f5f96e1c0cfe0bcd6f44097710a155297b22a8537bb6c8b32a28fa46aa3be3062c886c80cctf71259fbb70e82acde1419a77f2 | P.ÁG. 13 DE 27

MODELO 2
PROYECTO DE ACTIVIDADES

DATOS QUE DEBE INCLUIR EL PROYECTO:

- Denominación o Título del Proyecto.
- Resumen del Proyecto.
- Objetivos que persigue.
- Actividades a realizar y duración.
- Organización (cómo y quiénes van a organizar las actividades).
- Lugar y fechas de realización de la/s Actividad/es.
- PRESUPUESTO total del Proyecto, especificando Ingresos y Gastos previstos, desglosado por conceptos, especificando cuantía e importe total y unitarios.

Ingresos.

TIPO DE INGRESO	CANTIDAD
Aportación de la Entidad	
Subvención de la Delegación de Mercados y Comercio, Salud y Consumo del Ayuntamiento de Córdoba	
Subvención de otros organismos públicos o privados (especificar)	
Otras aportaciones (especificar)	
TOTAL INGRESOS:	

Gastos.

TIPO DE GASTO Y CONCEPTO	CANTIDAD PRESUPUESTADA	CANTIDAD SOLICITADA
TOTAL GASTOS POR CONCEPTO:		

En Córdoba, a ____ de _____ de 20__

Fdo.: (Nombre del representante legal)

Hash: 4be0d13bc0c337d894d88f5f96e1c0cfe0bcd6f44097710a155297b22a8537bb6c8b32a28fa46aa3be3062c886c80ccf871259fbb70e82acde1419fa77f2 | PÁG. 14 DE 27

MODELO 3

PRESUPUESTO DESGLOSADO DE INGRESOS Y GASTOS PREVISTOS CON CARGO A LA SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA

Ingresos.

TIPO DE INGRESO	CANTIDAD
Aportación de la Entidad	
Subvención de la Delegación de Mercados y Comercio, Salud y Consumo del Ayuntamiento de Córdoba	
Subvención de otros organismos públicos o privados (especificar)	
Otras aportaciones (especificar)	
TOTAL INGRESOS:	

Gastos.

CÓDIGO	TIPO DE GASTO Y CONCEPTO	CANTIDAD PRESUPUESTADA	CANTIDAD SOLICITADA
1	Promoción de ventas		
2	Publicidad		
3	Animación comercial		
4	Escaparatismo		
5	Material promocional		
6	Cobertura de seguros de accidentes y responsabilidad civil		
7	Gastos derivados de la contratación de medios externos (asesoría, consultoría, asistencia técnica de profesionales, etc.)		
8	Otros gastos (especificar)		
TOTAL GASTOS:			

En Córdoba, a ____ de _____ de 20__

Fdo.: (Nombre del representante legal)

Hash: 4be0d13bc0c337d894d88f5f96e1c0cfe0bcd6f44097710a155297b22a8537bb6c8b32a28fa46aa3be3062c886c80ccf671259fbb70e82acde1419fa7712 | PÁG. 15 DE 27

MODELO 4

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a. _____, con DNI nº _____, en su condición de _____, de la entidad _____ habiendo solicitado al Ayuntamiento de Córdoba subvención, de la Delegación de Mercados y Comercio, Salud y Consumo, para el Proyecto _____

MANIFIESTA:

- a) Que la entidad (Asociación o miembros del Colectivo) que representa se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de subvención.
- b) Que no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13, apartados a), b), c), d), f) y h) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según lo previsto en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.
- d) Que se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del citado Reglamento.
- e) Que la entidad (Asociación o miembros del Colectivo) no tiene pendiente **justificación** de ninguna subvención recibida del Ayuntamiento de Córdoba.

Que la Entidad solicitante (marque según proceda):

- ☐ **No ha recibido ni solicitado** ninguna **otra Subvención o Ayuda** pública o privada, ni empleado ningún otro ingreso o recurso para el proyecto presentado.
- ☐ Ha recibido o solicitado las siguientes **Ayudas o empleado los siguientes recursos o ingresos propios**: (especificar cantidad)

Sin embargo, el importe total, incluido el solicitado para esta Convocatoria, no supera el 100% del coste del proyecto

En Córdoba, a _____ de _____ de 20____

Fdo.: (Nombre del representante legal)

Hash: 4be0d13bc0c337d894d88f5f96e1c0cfe0bcd6f44097710a155297b22a8537bb6c8b32a28fa46aa3be3062c886c80ccf871259fbb70e82acde1419fa77f2 | PÁG. 16 DE 27



JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES

MODELO 5

MEMORIA DE ACTUACIÓN

**MEMORIA DE REALIZACIÓN DE PROYECTO SUBVENCIONADO POR EL
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA**

Deberán desarrollarse cada uno de estos apartados:

- PROYECTO: _____
- FECHA REALIZACIÓN (fecha inicio y duración): _____
- OBJETIVOS PREVISTOS: _____
- GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS (RESULTADOS).
- ACTIVIDADES REALIZADAS, FECHA DE REALIZACIÓN, Y EVALUACIÓN DE ESTAS.
- VALORACIÓN GENERAL DEL PROYECTO (Aspectos positivos y a mejorar).
- PUBLICIDAD REALIZADA. Se deberá acompañar documentación acreditativa de los soportes material gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por el Ayuntamiento de Córdoba en la que esté incluido uno de los siguientes logotipos y enunciado:

SUBVENCIONA



En Córdoba, a ____ de _____ de 20__

Fdo.: (Nombre del representante legal)



MODELO 6

MEMORIA ECONÓMICA MEMORIA DE REALIZACIÓN DE PROYECTO SUBVENCIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

D./D^a. _____, como representante legal de
_____, con CIF _____

DECLARO:

1.- Que se ha ejecutado el siguiente presupuesto, subvencionado por el Ayuntamiento de Córdoba:

- Importe Total Gastos realizados: _____
- Importe Total subvención recibida por el Ayuntamiento en esta convocatoria:

- Fecha Concesión por Junta de Gobierno Local: _____

2.- Que se han generado los siguientes **GASTOS** en relación a los previstos inicialmente en el presupuesto presentado:

CÓDIGO	TIPO DE GASTO	GASTOS INICIALMENTE PREVISTOS	CANTIDAD EFFECTIVAMENTE GASTADA	CANTIDAD IMPUTADA A LA SUBVENCIÓN RECIBIDA
1	Promoción de ventas			
2	Publicidad			
3	Animación comercial			
4	Escaparatismo			
5	Material promocional			
6	Cobertura de seguros de accidentes y responsabilidad civil			
7	Gastos derivados de la contratación de medios externos (asesoría, consultoría, asistencia técnica de profesionales, etc.)			
8	Otros gastos (especificar)			
TOTAL GASTOS:				

Hash: 4be0d13bc0c337d894d88f5f96e1c0cfe0bcd6f44097710a155297b22a8537bb6c8b32a28fa46aa3be3062c886c80cc671259fbb70e82acde1419fa7712 | PÁG. 18 DE 27

3.- Que los **INGRESOS** totales de las actividades subvencionadas han sido los siguientes:

TIPO DE INGRESO	CANTIDAD
Aportación de la Entidad	
Subvención de la Delegación de Mercados y Comercio, Salud y Consumo del Ayuntamiento de Córdoba	
Subvención de otros organismos públicos o privados (especificar)	
Otras aportaciones (especificar)	
TOTAL INGRESOS:	

4.- Que la relación de facturas y otros justificantes de gastos correspondientes al **100% de los gastos e inversiones de la actividad** es la siguiente:

CÓDIGO	TIPO DE GASTO	CONCEPTO	ACREEDOR	Nº DE FACTURA	IMPORTE	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO

5.- Documentación que deberá acompañarse:

- ☐ **Facturas originales** y demás documentos de valor probatorio equivalente, que deberán cumplir los requisitos legales recogidos en el R.D. 1496/03, de 28 de noviembre, del Ministerio de Hacienda. El Ayuntamiento, una vez estampillados dichos documentos con el sello municipal y cubiertos los trámites, devolverá dicha documentación a la Entidad subvencionado, si ésta lo solicita.

En Córdoba, a ____ de _____ de 20__

Fdo.: (Nombre del representante legal)

MODELO 7

D./D^a. _____, con DNI nº _____, en su condición de Secretario, de la entidad _____ habiendo solicitado a la Delegación de Mercados y Comercio, Salud y Consumo del Ayuntamiento de Córdoba subvención para el Proyecto _____

MANIFIESTA:

Que las facturas que se corresponden con los gastos subvencionados no han sido expedidas por personas o entidades vinculadas con dicha asociación (socios, asociados, fundadores, etc.), de conformidad con lo previsto en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 68.2 del Reglamento.

En Córdoba, a ____ de _____ de 20__

Fdo.: (Nombre del representante legal)

Hash: 4be0d13bc0c337d894d88f5f96e1c0cfe0bcd6f44097710a155297b22a8537bb6c8b32a28fa46aa3be3062c886c80ccf871259fbb70e82acde1419fa7712 | PÁG. 20 DE 27

DESIGNACIÓN DE CUENTA BANCARIA Y COMUNICACIÓN DE LA BAJA DE DATOS BANCARIOS ANEXO I

Órgano de Gestión Económico Financiera -
Departamento de Contabilidad

☐ Alta

☐ Modificación

I. Datos del acreedor.

* Los campos marcados con * son obligatorios

* Obligatorio presentar NIF/NIE/CIF adjunto (ver doc a adjuntar en pág. 2)

* NIF/NIE/CIF

* Nombre y Apellidos o denominación social de la empresa

* Domicilio a efectos de notificaciones

* Municipio

* Provincia

Código postal

* Teléfono fijo

* Correo electrónico

* Teléfono móvil:

Si el Alta o Modificación es para el cobro de DIETAS, señalar el cuadro adjunto

Si el alta es para el cobro de una AYUDA SOCIAL, señale el cuadro adjunto

☐ DIETAS (SOLO PERSONAL MUNICIPAL).

☐ AYUDA SOCIAL
(EMERGENCIA, ALQUILER Y FAMILIARES)

II. Datos del representante del acreedor, si procede (obligatorio para entidades).

NIF/NIE

Nombre y Apellidos

III. Cuenta bancaria que se desea dar de alta (obligatorio IBAN)

BIC

Código IBAN

Código Entidad

Código Sucursal

DC

Número de cuenta

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO (imprescindible rellenar todos los campos)

* Nombre de la entidad bancaria

* Persona que firma el certificado de titularidad:

Certifico, a petición del acreedor o de su representante, que la cuenta que se desea dar de alta existe, es de titularidad del acreedor y se encuentra abierta a su nombre, a efectos de la recepción de los pagos que a la misma le vaya a ordenar el Ayuntamiento de Córdoba.

* Firma y sello entidad bancaria

En a de de 20

* Antigüedad máxima del certificado bancario: 1 mes antes de la fecha de presentación del modelo.

IV. Cuenta bancaria que se desea dar de baja en el Fichero Central de Terceros

Código IBAN

Código Entidad

Código Sucursal

DC

Número de cuenta

DILIGENCIA: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de la cual se quiere recibir los pagos que puedan corresponder, quedando el Excmo. Ayto. de Córdoba exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos.

* En a de de 20

* Nota: para certificados de banca online, ver apartado 3 de las instrucciones

(Firma del interesado o representante)

Protección de datos de carácter personal: INFORMACIÓN BÁSICA

En aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en fecha 25 de mayo de 2018, en relación a los datos personales recogidos en este impreso/formulario serán incorporados y tratados en el fichero DATOS BANCARIOS – ACREEDORES, responsabilidad del Ayuntamiento de Córdoba, Órgano de Gestión Económica Financiera, sita en Capitulares 1, 14002 Córdoba, con la finalidad de facilitar el pago por parte del Ayuntamiento a sus acreedores a través de transferencias bancarias. Ante el Ayuntamiento de Córdoba, las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. El tratamiento de los datos queda legitimado a través del consentimiento que se presta con la presentación de este impreso/formulario. Los datos no podrán ser cedidos a terceros, salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Delegado de Protección de Datos: delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es

SR./A. ALCALDE/SA PRESIDENTE/A DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

v3 - 28/1/2021



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

ALFREDO ANTONIO RUIZ MARTINEZ (TECNICO ADMINISTRACION GENERAL)

CÓDIGO CSV

79365723f6160c6dd8f7cb51d4222812acbcdff

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

***254**

FECHA Y HORA

23/08/2021 13:48:00 CET

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL "MODELO DE DESIGNACIÓN DE CUENTA BANCARIA Y COMUNICACIÓN DE LA BAJA DE DATOS BANCARIOS"

Se presentará el formulario original debidamente cumplimentado y firmado sin enmiendas ni tachaduras.

APARTADO I.- Acreedor: Persona física o entidad que ha de percibir el pago. Deberán consignarse el nombre y los apellidos o la denominación social tal y como figuren en el documento de identificación (NIF/NIE/CIF)

APARTADO II.- Representante (Cumplimentar cuando sea una entidad que actúe por medio de representante). El representante deberá consignar su NIF/NIE, nombre y apellidos, y firmar el modelo.

APARTADO III.- Alta de datos bancarios: Código IBAN (24 dígitos), cuya estructura es: "ES" + Número de Control (2 dígitos) + Código de Cuenta Cliente (20 dígitos), y que habrá de ser de **titularidad del acreedor** (es decir, de la persona que figure en el Apartado I), lo que deberá acreditarse mediante el **certificado de la entidad bancaria que acredita la titularidad de la cuenta corriente, que habrá de estar relleno sin omitir ningún campo.**

La antigüedad máxima del certificado no puede ser superior a un mes desde la fecha de presentación del modelo.

En el caso de que se aporte por el acreedor un certificado de titularidad de cuenta bancaria en documento separado, como los emitidos a través de banca online, deberá presentarse un certificado completo, firmado y sellado por la entidad bancaria y con indicación de las personas firmantes, o en su caso un certificado de titularidad de la cuenta corriente firmado electrónicamente por la entidad bancaria. Los certificados de titularidad de cuenta bancaria firmados electrónicamente habrán de presentarse como documento adjunto a la instancia, separado del presente modelo, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, a fin de poder comprobar la validez de la firma electrónica.

APARTADO IV.- Baja de datos bancarios: Este apartado sólo debe ser cumplimentado cuando se desee dar de baja cuentas ya existentes en el Fichero Central de Terceros.

FORMA DE PRESENTACIÓN**Entidades**

Las solicitudes de los obligados a la relación electrónica conforme lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre (entidades), se presentarán por medios electrónicos a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Córdoba, al que se accede desde [https://sede.cordoba.es/cordoba/registro-electronico/nueva-instanciageneral/Unidad destinataria: CONTABILIDAD \(LA0016545\)](https://sede.cordoba.es/cordoba/registro-electronico/nueva-instanciageneral/Unidad_destinataria:CONTABILIDAD(LA0016545)) o mediante su presentación en otros registros electrónicos (Registro Electrónico).

Personas físicas

En el caso de no obligados a la relación electrónica con la administración (empresarios individuales), la presentación se realizará: por medios electrónicos a través del Registro Electrónico General al que se accede desde [https://sede.cordoba.es/cordoba/registroelectronico/nueva-instanciageneral/Unidad destinataria: CONTABILIDAD \(LA000001645\)](https://sede.cordoba.es/cordoba/registroelectronico/nueva-instanciageneral/Unidad_destinataria:CONTABILIDAD(LA000001645)) o mediante su presentación en otros registros electrónicos (Registro Electrónico); o en su caso por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DOCUMENTACION ADICIONAL A ADJUNTAR A LA INSTANCIA

- Fotocopia del NIF/NIE/CIF del acreedor.
- Fotocopia del NIF/NIE del representante del acreedor, si procede
- Certificado de titularidad de cuenta corriente firmado electrónicamente por la entidad bancaria, para certificados emitidos mediante banca online. En este caso, se habrá de adjuntar a la instancia como documento separado para poder comprobar su validez.

OTRA INFORMACION RELEVANTE

- El apartado III incluirá siempre firma y sello de la entidad bancaria correspondiente, así como datos de la persona que certifica la titularidad de la cuenta corriente.
- El formulario deberá ser firmado por acreedor, el representante legal de la entidad, o en administrador concursal, según proceda.

v3- 28/1/2021

Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA**FIRMANTE**

ALFREDO ANTONIO RUIZ MARTINEZ (TECNICO ADMINISTRACION GENERAL)

CÓDIGO CSV

79365723f6160c6dd8f7cb51d4222812acbcdff

NIF/CIF

****254**

FECHA Y HORA

23/08/2021 13:48:00 CET

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.cordoba.es>

GUÍA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES

1. MARCO LEGAL

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en sus artículos 30. Justificación de las subvenciones públicas y 31. Gastos subvencionables.
- Aunque no relacionados directamente con la justificación, también son de destacar los artículos 14. Obligaciones de los beneficiarios, 19. Financiación de las actividades subvencionadas y 37. Causas de reintegro.
- 2. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el Título II, Capítulo II. Justificación de subvenciones, que aunque no tiene la consideración de normativa básica es normativa supletoria, y el Capítulo III. Gastos subvencionables.

2. LA CUENTA JUSTIFICATIVA

El artículo 30.1 Justificación de las subvenciones públicas, establece:

“La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado (...)”

A falta de previsión de las bases reguladoras, su presentación se realizará, como máximo, en el **plazo de tres meses** desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. Por lo que cualquier gasto cuyo pago se hubiera realizado con posterioridad a la finalización de ese plazo no será subvencionable.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

En la Cuenta Justificativa, deberá incluirse un cuadro resumen por tipo de gastos enumerados similar al siguiente:

TIPO DE GASTO	GASTOS INICIALMENTE PREVISTOS	CANTIDAD EFECTIVAMENTE GASTADA	CANTIDAD IMPUTADA A LA SUBVENCIÓN RECIBIDA
1. Promoción de ventas			
2. Publicidad			
3. Animación comercial			
4. Escaparatismo			
5. Material promocional			
TOTAL GASTOS:			

Además, deberá incluirse un cuadro detallado que recoja todos y cada uno de los justificantes presentados, según el ejemplo siguiente:

TIPO DE GASTO	CONCEPTO	ACREEDOR	Nº DE FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN
1						
1						
2						
3						
3						
4						
4						
4						
5						

3. LOS JUSTIFICANTES DEL GASTO (Facturas)

El artículo 6.1 del Real Decreto 1619/2012 se indica **el contenido que debe contener una factura**. A modo de resumen el contenido es el siguiente:

- Número y, en su caso, serie.
- La fecha de su expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del expedidor como del destinatario (en este caso el beneficiario de la subvención).
- NIF o CIF del expedidor de la factura y del cliente de la misma.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de la operación realizada con el suficiente detalle, incluyendo el importe unitario sin impuesto de la operación, así como cualquier rebaja que no esté incluida en dicho importe unitario
- El tipo impositivo o tipos impositivos del I.V.A., en su caso, aplicados a las operaciones.
- La cuota del I.V.A. que deberá consignarse por separado.
- Fecha en que se realizó la operación (si es diferente a la de emisión de la factura).
- En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del IVA, referencia a la disposición de la Ley del Impuesto en el que se indique que la operación está exenta.

No se aceptarán las facturas que no cumplan los requisitos indicados arriba y tampoco se considerarán válidas a efectos de la justificación las facturas emitidas a persona física o jurídica distinta de la entidad beneficiaria de la subvención.

Los gastos deben estar realizados dentro del periodo de ejecución de la subvención.

Si la factura se emite con fecha posterior a dicho periodo, en el concepto de la factura deberá aparecer la fecha de la operación facturada, tal y como establece el artículo 6.1.i del reglamento de facturación expuesto más arriba.

Las facturas deben estar firmadas por el emisor y en caso de que su pago se haya realizado en efectivo, deberá figurar el correspondiente "recibo" o anexo documento de recibo en efectivo.

Las facturas deben ser originales. En caso de ser necesario su estampillado, este será realizado por el Órgano Gestor.

Hash: 4be0d13bc0c337d894d88f5f96e1c0cfe0bcd6f44097710a155297b22a8537b6c8b32a28fa46aa3be3062c886c80ccf871259fbb70e82acde1419fa7712 | PÁG. 24 DE 27



4. LOS JUSTIFICANTES DEL PAGO

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, por lo que no se aceptarán aquellos documentos de pago que no permitan identificar claramente el gasto del proyecto al que corresponden.

4.1. Formas de pago

a) Transferencia bancaria

Es el método de pago recomendado. Para su acreditación se debe aportar algunos de los siguientes documentos:

- Resguardo del banco de la orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada.
- Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada. Se recomienda que esté sellada por la entidad bancaria, aunque no es infrecuente que se nieguen a ello.
- Certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga:
 - El titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia o adeudo.
 - El ordenante de la transferencia o adeudo
 - El beneficiario, que debe coincidir con el emisor de la factura.
 - El concepto por el que se realiza la transferencia.
 - El importe y la fecha de la operación.

b) Pago por cheque

Preferentemente el cheque será nominativo y se justificará mediante:

- Copia del cheque emitido a nombre del proveedor.
- En caso de ser cheque al portador, además de la copia del cheque, habrá que aportar los documentos exigidos para el pago en efectivo que se detallan en el punto siguiente:

c) Pago en efectivo

Desde la Delegación de Mercados y Comercio, Salud y Consumo no se recomienda esta forma de pago. No obstante, en ningún caso el pago en efectivo puede superar los 1.000,00 euros.

Junto con la factura, deberá acompañarse un recibo que acredite que el emisor de la factura ha recibido el importe de la misma.

Este recibo deberá contener:

- "Recibi", "Recibo de pago", "Recibi en efectivo", o indicación similar.
- Datos identificativos del cobrador que deberán coincidir con el emisor de la factura.
- Firma y Sello del cobrador.
- Número y fecha de la factura a la que corresponda el pago.
- Fecha de cobro.

d) Pago por tarjeta

Se justificará mediante documento bancario de cargo del pago con la tarjeta.

No se admitirán pagos mediante tarjetas que no estén a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención, ni siquiera a nombre de personas físicas como el presidente, secretario, etc.



Avda. del Gran Capitán, 6
14071 Córdoba
Tlf.: 957 49 99 00 Ext. 17377
comercio.admon@ayuncordoba.es

DELEGACIÓN DE MERCADOS Y COMERCIO,
SALUD Y CONSUMO
Udad. de Comercio y Venta Ambulante
CÓDIGO RAE JA01140214



5. OBLIGACIÓN DE DIFUSIÓN

El artículo 18.4 de la LGS establece que Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación.

El incumplimiento de esta obligación es una causa de reintegro recogida en el artículo 37 de la LGS.

En el caso de haberse realizado anuncios mediante cartelería, prensa, radio, televisión, Redes Sociales o cualquier otro medio y/o soporte, deberá aportarse un ejemplar y cuando esto no sea posible, una fotografía del medio publicitario utilizado.

Para toda aquella publicidad sea cual fuere el medio utilizado, deberá figurar en lugar bien visible el logotipo del Ayuntamiento de Córdoba y la palabra SUBVENCIONA.

SUBVENCIONA



Hash: 4be0d13bc0c337d894d88f5f96e1c0cfe0bcd6f44097710a155297b22a8537bb6c8b32a28fa46aa3be3062c886c80ccf871259fbb70e82acde1419fa7712 | PÁG. 26 DE 27



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

ALFREDO ANTONIO RUIZ MARTINEZ (TECNICO ADMINISTRACION GENERAL)

CÓDIGO CSV

79365723f6160c6dd8f7cb51d4222812acbcdff

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

***254**

FECHA Y HORA

23/08/2021 13:48:00 CET

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

79365723f6160c6dd8f7cb51d42222812acbcdfb

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 4be0d13bc0c337d894d88f5f96e1c0cfe0bcd6f44097710a155297b22a8537bb6c8b32a28fa46aa3be306
2c886c80ccf871f259febb70e82acde1419fa77f2

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016625_2021_0000000000000000000000007471034

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 23/08/2021 13:46:30

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 79365723f6160c6dd8f7cb51d42222812acbcdfb

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf